

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 57

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. Diputado - AUGUSTO BARROS - PROYECTO DE LEY CON MEDIA SANCION.  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "MODIFICACION DE LA LEY 5012 - LEY DE CREACION E INTEGRACION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".  
**Fecha:** 3 Junio 2020  
**Hora:** 09:48:02.515323



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

057



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 JUN 2020

NOTA C.D.P. N°

037

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Modificación de la Ley 5012 -Ley de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura"** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de mayo del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el inciso b) del Artículo 3º de la Ley Provincial 5012 – Ley de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura – el que queda redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 3º - Elección de los Miembros. Los integrantes del Consejo de la Magistratura serán elegidos de la siguiente manera:*

*(...)*

*b) Los tres (3) diputados provinciales serán elegidos, en sesión preparatoria de renovación parlamentaria, por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, correspondiendo dos (2) cargos al bloque que esté constituido por el mayor número de integrantes y uno (1) al que siga en número de integrantes.*

*A los efectos de la presente elección se tendrán como bloques parlamentarios, los que surjan teniendo en cuenta la nómina de diputados electos proclamados por la Justicia Electoral.”*

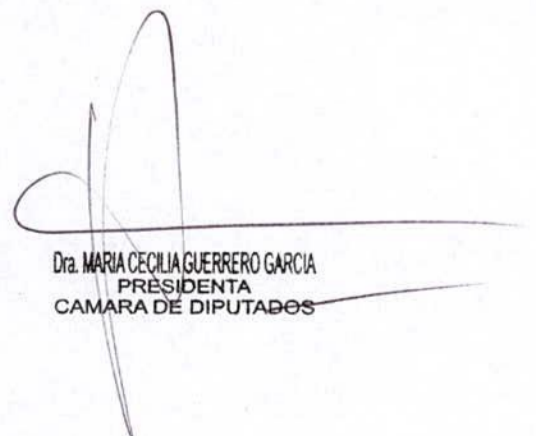
**ARTÍCULO 2º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** El mandato de los diputados actualmente designados, para integrar el Consejo de la Magistratura, cesa excepcionalmente aunque no hubieran cumplido los dos (2) años, el día de la sesión preparatoria de renovación parlamentaria de 2021.

**ARTICULO 3º.-** De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

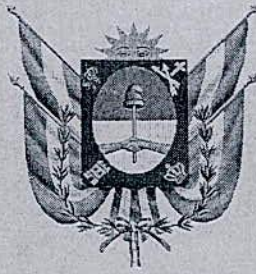
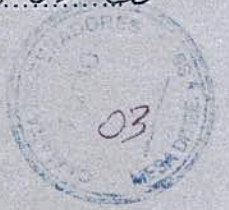


  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 024/20



RECIBIDO: 19-05-20  
VENCIMIENTO: 26-05-20



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

016

Año

2018

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: AUGUSTO BARROS

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Modificación de la Ley 5012- Ley de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura".-

- ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO



ES COPIA  
DEL ORIGINAL

Dr. JUAN CARLOS SARRIAR  
SECRETARÍA DE OFICINA  
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca  
Dr. Augusto Barros  
Diputado Provincial

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PARTIDO JUSTICIALISTA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Febrero de 2018

Señor Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GABRIEL PERALTA**

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.  
a los fines de remitirle el adjunto **Proyecto de LEY** de  
autoría del suscripto, **Diputado Augusto Barros**, con el que  
se propone **“MODIFICACION DE LA LEY 5012 – Ley de  
Creación e Integración del Consejo de la Magistratura”** a  
los efectos parlamentarios que pudieran corresponder.-

Sin otro particular saludo a Ud.

muy atentamente



Dr. AUGUSTO BARROS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°: 016/18	Letra:
Fecha: 22/02/18	Hs.: 10:30
Serie: 1/1	Hs.:
A:	Folios: 05
Recibido por:	
Registrado por:	



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. NICHOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



## FUNDAMENTOS:

### SEÑOR PRESIDENTE SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS

Al igual de lo planteado en los fundamentos que acompañan el proyecto de enmienda de la Ley que regla la elección y procedimiento del Jury de Enjuiciamiento, también iniciada por el suscripto, la presente iniciativa solamente busca clarificar el proceso de selección de los miembros que, en representación de la Cámara de Diputados, se integran al Consejo de la Magistratura.-

Por práctica parlamentaria en regla general los diputados que integrarán dicho Consejo se designan una vez abierto el periodo ordinario de sesiones, por cuanto la Ley no especifica la oportunidad en que debe producirse dicha elección.-

También debe tenerse en cuenta que, en el caso de esta Ley 5012, en el Artículo 5° se establece que Los miembros del Consejo, salvo el Presidente de la Corte y el Procurador General, **durarán dos (2) años en sus cargos.**-

Sin duda el legislador ha previsto que la renovación parlamentaria se produce cada dos años, al igual que la elección de los representantes del Colegio de Abogados, existiendo una diferencia entre ambos procedimiento; mientras dicho Colegio, por Ley especial, cuenta con fecha cierta para la realización de elecciones de autoridades, no se establece una fecha cierta para la designación de los representantes parlamentarios.-

Ahora bien, producida la elección de los integrantes en representación del Cámara de Diputados, durante el periodo de sesiones ordinarias, nos tropezamos con un hecho que resulta irresoluble en términos de participación del cuerpo para la selección de los futuros integrantes del





Poder Judicial, a saber: Si el o los miembros designados concluyen su mandato como diputados, no se cumple efectivamente el mandato de dos años en el cargo de integrantes del Consejo de la Magistratura viéndose debilitada la representación de este cuerpo, primero y de la o las bancadas correspondientes después, en el citado Consejo.-

Es decir, desde la sesión preparatoria hasta la primera ordinaria, el cuerpo carece de representantes que puede significar que el Consejo de la Magistratura sea convocado entre esas fechas sin la representación de los Diputados.-

Resulta obvio resaltar que el legislador ha tenido en cuenta la participación de la Cámara de Diputados en el Consejo de la Magistratura toda vez que siendo el Senado quien otorga el acuerdo definitivo, la Legislatura participa con ambas Cámaras en dos momentos del proceso de selección.-

Por otra parte, la realidad parlamentaria hace necesario que tengamos en cuenta, a la hora de producirse la elección de los integrantes, que no siempre algunas de las bancadas constituyen la mayoría, en la interpretación que surge de la redacción, por cuanto al hablar de primera minoría queda claro que se entiende por mayoría el bloque constituido por una cantidad de miembros que en su totalidad supera en número a la suma de los integrantes de los otros bloques (primera, segunda, etc., minorías).-

Así mismo también existen antecedentes recientes que nos indican que, teniendo en cuenta la integración original que surge de las nóminas de cada partido o alianza electorales, esta Cámara ha contado con tres bancadas que dos de ellas resultaban ser primera minoría y una la segunda minoría, por cuanto dos Bloques contaban con 18 miembros y el restante con cinco (FPV: 18; FCS: 18; F3P: 5

COPIA  
DEL ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIRAP  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS





- período 2013/2015), situación tampoco prevista en la norma que se propone modificar.-

Teniendo en cuenta que la Ley 5012 establece un término para el mandato de los representantes legislativos de dos años, que nuestro Reglamento interno establece que las sesiones preparatorias se realizará en cada oportunidad de renovación parlamentaria y que la composición de la Cámara se mantiene con los mismos legisladores durante dos años parlamentarios, no resulta obstáculo alguno para que la designación de los representantes diputados provinciales ante el Consejo de la Magistratura sean elegidos en cada sesión preparatoria de renovación parlamentaria, en idéntica forma que los miembros de los integrantes de las Comisiones permanentes de esta Cámara de Diputados dejando en claro cómo deben surgir esas representaciones.-

Con estos breves fundamentos que serán ampliados en oportunidad de tratarse la presente iniciativa, pongo el presente Proyecto de Ley a consideración de las Señoras y Señores diputados que no dudo acompañaran con el voto afirmativo.-

Dr. AUGUSTO BARROS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-



Dr. HILARIO NICOLAS AIDAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY



**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el inciso b del Artículo 3° de la Ley Provincial 5012 – Ley de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura – el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3.- Elección de los Miembros:** Los integrantes del Consejo de la Magistratura serán elegidos de la siguiente manera:...

*Inciso b) Los tres diputados provinciales serán elegidos, en sesión preparatoria de renovación parlamentaria, por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, correspondiendo dos cargos al bloque que esté constituido por el mayor número de integrantes y uno al que siga en número de integrantes, (en caso de paridad de miembros en los bloques de mayor integración, los dos representantes corresponderán a la bancada oficialista.)*

*A los efectos de la presente elección se tendrán como bloques parlamentarios los que surjan teniendo en cuenta las nóminas de diputados <sup>elector</sup> ofrecidas <sup>proclama</sup> por cada ~~partido o alianza electoral~~ <sup>por las listas de elección</sup> intervinientes en los comicios...”.-*

**ARTÍCULO 2°.-** De Forma.



*[Handwritten signature]*  
Dr. AUGUSTO BARROS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 MAY 2018



**REF.: EXPTE.: 016/2018.**

fs.06



GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésta Comisión, según lo dispuesto en la Primera Sesión Ordinaria del 02/05/2018.

Atentamente.

**SEÑOR/A  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES,  
JUDICIALES Y DE JUICIO POLÍTICO  
SU DESPACHO.-**

CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE COMISIONES  
EXFTE.

Nº 016 LETRA \_\_\_\_\_ AÑO 2018

ENTRO 03/05/18 HORA 16:00

SALIO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_



**Dr. GABRIEL F. PENALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS**

*[Handwritten signature]*



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

**Dr. HUGO NICOLAS AIGAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS**

*[Handwritten signature]*



Nº DE ORDEN: *DU 024-2020*  
EXP. Nº: 016/18

RECIBIDO: *19/05/2020*  
VENCIMIENTO: *26/05/2020*

**DESPACHO DE COMISION**

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de mayo del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 016/18, iniciado por el Diputado Provincial Augusto Barros, y caratulado: **"MODIFICACION DE LA LEY 5012 - LEY DE CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"**.....

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones en su articulado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICASE el inciso b del Artículo 3º de la Ley Provincial 5012 – Ley de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura – el que queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3.- Elección de los Miembros:** Los integrantes del Consejo de la Magistratura serán elegidos de la siguiente manera:...

Inciso b) Los tres diputados provinciales serán elegidos, en sesión preparatoria de renovación parlamentaria, por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, correspondiendo dos cargos a la mayoría y uno a la primera minoría.

**ARTÍCULO 2º.- Disposición transitoria.**

El mandato de los diputados, para integrar el Consejo de la Magistratura, cesa, excepcionalmente aunque no hubiera cumplido los dos años, el día de la sesión preparatoria de renovación parlamentaria de 2021.

**ARTICULO 3º.- De Forma.-**





**TERCERO:** Designar Miembro Informante al Diputado Provincial Augusto Barros.-

s.g.
a.a.
c.b.

*[Signature]*  
**Dip. AUGUSTO BARROS**  
 PRESIDENTE  
 COMISION DE ASUNTOS  
 CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y  
 DE JUICIO POLITICO

*[Signature]*  
**Noelia Paola Fedeli**  
 Diputada Provincial

*[Signature]*  
**DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

*[Signature]*  
**Dip. ADRIANA DIAZ**  
 SECRETARIA  
 COMISION DE ASUNTOS  
 CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y  
 DE JUICIO POLITICO

*[Signature]*  
**MARCELO NAVI**

*[Signature]*  
**LUIS PUENTE**  
 Diputado Provincial  
 Provincia de Catamarca

*[Signature]*  
**NATALIA VANESSA HERRERA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**MARINA LAURA ANDRADA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**SECRETARIA PARLAMENTARIA**

Expediente N° 016/18 Letra: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 15/05/20 Hs.: 12:59  
 Folios: (8)  
 Registrado por: \_\_\_\_\_



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
**Dr. PABLO NICOLAS AIBAR**  
 JEFE DE AREA  
 COORDINACION PARLAMENTARIA  
 CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 MAY 2020

NOTA D.D.P. N° 016  
Despacho N° 024/2020

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 26 de mayo del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 016/2018, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Augusto Barros, sobre "Modificación de la Ley 5012 -Ley de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura", de 09 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



~~Dr. HUGO NICOLAS AIGAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS~~

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 26/05/2020	Hs.: 16:00
Salio:	Hs.:
A:	Folios:
Recibido por: <i>José Antonio Ariel</i>	



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIGAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS